



OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN
DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA

IDENTIDAD DE GÉNERO, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y TRAMIENTOS HORMONALES

Para acceder a intervenciones quirúrgicas o tratamientos hormonales para adecuar el cuerpo a la identidad autopercebida no es necesario tener autorización judicial ni administrativa. Así lo establece el artículo 11 de la Ley de Identidad de Género, que fue reglamentado y publicado en el Boletín Oficial. A partir de ahora las prestaciones médicas serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO). Esto significa que los servicios de salud del sistema público, de la seguridad social de salud y de los sistemas privados tendrán que incorporarlas a sus coberturas.

De esta manera, las intervenciones **quirúrgicas y tratamientos integrales**, están incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y que los **sistemas privados incorporarán a sus coberturas**. De esta manera, se podrá acceder a las cirugías que ayuden a adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida.

Las mismas comprenden:

Mastoplastia de aumento, Mastectomía, Gluteoplastia de aumento, Orquiectomía, Penectomía, Vaginoplastia, Clítoroplastia, Vulvoplastia, Anexohisterectomía, Vaginectomía, Metoidioplastia, Escrotoplastia y Faloplastia con prótesis peneana.

**Registro Nacional de Obras Sociales 400206 -
Resolución N 683/80 - Personería Jurídica Resolución 353445/5989**

Arribeños 3619 Piso 9 - (C1429BKQ) - CABA - Tel: (011) 4702-0837 / 0800 999 7384
prestaciones@ospreme.com.ar